

MUNICIPIO DE METAPAN



PRESUPUESTO 2023

DECRETO NÚMERO NUEVE:

LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 de art. 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los Arts. 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del mismo Código, **DECRETA:**

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE METAPAN PARA EL AÑO 2023

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Metapán con sus Disposiciones Generales, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, atendiendo las reglas, normas y disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera del Estado y su reglamento, en lo aplicable para las municipalidades; y se estructura con los Ingresos, Egresos y las Disposiciones Generales, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO MUNICIPAL POR AREAS DE GESTION



Alcaldía Municipal de METAPAN, Departamento de SANTA ANA

EJERCICIO FINANCIERO - FISCAL 2023

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS CLASIFICACIONES POR RUBRO DE INGRESOS <i>En dolares de Estados Unidos de America</i>		
COD	RUBRO	2023
11	IMPUESTOS	\$ 10,141,135.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 3,503,610.00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 55,028.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 132,457.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,503,851.03
21	VENTA DE ACTIVO FIJO	\$ -
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ -
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 11,002,149.98
	TOTAL	\$ 26,338,231.01

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIONES POR RUBRO DE EGRESOS <i>En dolares de Estados Unidos de America</i>		
COD	RUBRO	2023
51	REMUNERACIONES	\$ 5,668,125.51
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 5,817,775.34
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 261,450.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 717,199.92
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 13,465,860.14
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ -
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 407,820.10
99	ASIGNACIONES POR APLICAR	\$ -
	TOTAL	\$ 26,338,231.01



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS
Por Objeto Especifico
En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, Departamento de SANTA ANA.
Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

DETALLE DE INGRESOS

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
11	IMPUESTOS			\$ 10,141,135.00
118	IMPUESTOS MUNICIPALES		\$ 10,141,135.00	
11801	Comercio	\$ 225,670.00		
11802	Industria	\$ 9,626,341.00		
11803	Financiero	\$ 51,122.00		
11804	Servicios	\$ 94,477.00		
11806	Bares y Restauranes	\$ 62,556.00		
11808	Centros de Enseñanza	\$ 4,264.00		
11809	Estudios Fotograficos	\$ 348.00		
11810	Hoteles, moteles y nsimilares	\$ 3,992.00		
11811	Loterias de Carton	\$ -		
11812	Maquinas Traganiqueel	\$ 12.00		
11813	Medicos Hospitalarios	\$ 10,730.00		
11814	Servicios Profesionales	\$ 5,732.00		
11815	servicios de Esparcimiento	\$ 5,280.00		
11816	Transporte	\$ 17,416.00		
11817	Vallas Publicitarias	\$ -		
11818	Vialidad	\$ 5,398.00		
11899	Impuestos Municipales Diversos	\$ 27,797.00		
12	TASAS Y DERECHOS			\$ 3,503,610.00
121	TASAS DE SERVICIOS PUBLICOS		\$ 3,220,131.00	
12105	Servicios de Certificación	\$ 233,769.00		
12106	Expedición Docum. de Identificación	\$ 4,182.00		
12108	Alumbrado Público	\$ 411,321.00		
12109	Aseo Público	\$ 471,354.00		
12110	Casetas Telefonicas	\$ -		
12111	Cementerios Municipales	\$ 59,467.00		
12114	Fiestas	\$ 629,336.00		
12115	Mercados	\$ 227,785.00		
12117	Pavimentación	\$ 116,189.00		
12118	Postes Torres y Antenas	\$ 972,831.00		
12119	Rastro y Tiangué	\$ 33,880.00		
12120	Revisión de planos	\$ 29,916.00		
12122	Terminal de Buses	\$ 20,020.00		
12199	Tasas Diversas	\$ 10,081.00		
122	DERECHOS		\$ 283,479.00	
12207	Por patentes, Marca de fabricas y otros	\$ 10,971.00		
12210	Permisos y Licencias Municipales	\$ 145,552.00		
12211	Cotejo de Fierros	\$ 379.00		
12299	Derechos Diversos	\$ 126,577.00		
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 55,028.00
141	VENTA DE BIENES		\$ 55,028.00	
14199	Venta de Bienes Diversos	\$ 55,028.00		
142	INGRESOS POR PRESTACION DE SERV.PUB.		\$ -	
14299	Servicios Diversos	\$ -		



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS
Por Objeto Especifico
En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, Departamento de SANTA ANA.
Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

DETALLE DE INGRESOS

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS			\$ 132,457.00
153	MULTAS E INTERESES POR MORA		\$ 63,354.00	
15302	Intereses por Mora Impuestos	\$ 44,282.00		
15312	Multas por Registro Civil	\$ 743.00		
15313	Multas Al Comercio	\$ 15,327.00		
15314	Otras Multas Municipales	\$ 3,002.00		
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES		\$ 23,007.00	
15401	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$ 13,348.00		
15402	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	\$ 3,381.00		
15499	Arrendamiento de Bienes Diversos	\$ 6,278.00		
157	OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS		\$ 46,096.00	
15703	Rentabilidad de Ctas.Bancarias	\$ 40,906.00		
15799	Ingresos Diversos	\$ 5,190.00		
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$ 1,503,851.03
162	TRANS. CTES DEL SECTOR PUBLICO		\$ 1,503,689.03	
1620701	Obligaciones y Transferencia del Estado	\$ 1,503,689.03		
163	TRANS. CTES DEL SECTOR PRIVADO		\$ 162.00	
16304	De Personas Naturales	\$ 162.00		
21	VENTA DE ACTIVO FIJO			\$ -
212	VENTA DE BIENES INMUEBLES		\$ -	
21201	Venta de Terrenos	\$ -		
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			\$ -
222	TRANS. CAP.SECTOR PUBLICO		\$ -	
22201	Transferencias de Capital del Sec.Pub	\$ -		
223	Transferencias de Capital del Sector Privado		\$ -	
22303	De Organismos sin fines de Lucro	\$ -		
224	Transferencias de Capital del Sector Externo		\$ -	
22403	De Gobierno y Organismos Gubernamentales	\$ -		
225	Otras Transferencias de Capital		\$ -	
22501	Transferencias de Capital Diversas	\$ -		
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES			\$ 11,002,149.98
321	SALDOS INICIALES CAJA Y BANCOS		\$ 8,982,320.48	
32101	Saldo Inicial en Caja	\$ -		
32102	Saldo Inicial en Banco	\$ 8,982,320.48		
322	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES		\$ 2,019,829.50	
32201	Cuenta por Cobrar de Años Anteriores	\$ 2,019,829.50		
TOTAL		\$ 26,338,231.01	\$ 26,338,231.01	\$ 26,338,231.01



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: Alcaldía Municipal de METAPAN , Departamento de Santa Ana

Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
51	REMUNERACIONES			\$5,668,125.51
511	REMUNERACIONES PERMANENTES		\$4,207,501.52	
51101	SUELDOS	\$ 3,501,228.48		
51102	SALARIOS POR JORNAL	\$ -		
51103	AGUINALDOS	\$ 291,769.04		
51104	SOBRESUELDOS	\$ -		
51105	DIETAS	\$ 385,920.00		
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	\$ 28,584.00		
512	REMUNERACIONES EVENTUALES		\$270,280.00	
51201	SUELDOS	\$ 150,000.00		
51202	SUELDOS POR JORNAL	\$ 95,280.00		
51203	AGUINALDOS	\$ 25,000.00		
51207	BENEFICIOS ADICIONALES	\$ -		
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS		\$85,000.00	
51301	HORAS EXTRA ORDINARIAS	\$ 80,000.00		
51302	BENEFICIOS EXTRA ORDINARIOS	\$ 5,000.00		
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUB.		\$342,435.31	
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 314,786.51		
51402	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 20,848.80		
51403	POR REMUNERACIONES EXTRA ORDINARIAS	\$ 6,800.00		
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIV.		\$339,076.68	
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 310,614.68		
51502	POR REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 21,462.00		
51403	POR REMUNERACIONES EXTRA ORDINARIAS	\$ 7,000.00		
516	GASTOS DE REPRESENTACION		\$0.00	
51601	POR PRESTACION SERV.EN EL PAIS	\$ -		
51602	POR PRESTACION SERV.EN EL EXTERIOR	\$ -		
517	INDEMNIZACIONES		\$100,000.00	
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	\$ 80,000.00		
51702	AL PERSONAL DE SERVICIOS EVENTUALES	\$ 20,000.00		
518	COMISIONES POR SERVICIOS PERSONALES		\$50,000.00	
51803	COMISIONES POR RECUPERACION DE CARTERAS	\$ 50,000.00		
519	REMUNERACIONES DIVERSAS		\$273,832.00	
51901	HONORARIOS	\$ 50,000.00		
51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$ 223,832.00		
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			\$5,817,775.34
541	BIENES DE USO Y CONSUMO		\$3,834,696.48	
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/PERSONAS	\$ 220,190.60		
54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS P/ANIMALES	\$ 8,000.00		
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTAL	\$ 2,154.30		



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: Alcaldía Municipal de METAPAN , Departamento de Santa Ana

Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$	167,307.49	
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON	\$	136,960.24	
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$	30,634.92	
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	285,201.42	
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$	40,846.40	
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	\$	453,153.54	
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	1,223,208.79	
54111	MINERALES NO METALICOS Y PROD.DERIVADOS	\$	17,194.35	
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERV.	\$	141,120.04	
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MI	\$	846.80	
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$	41,768.40	
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$	76,922.41	
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$	5,000.00	
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	\$	5,750.00	
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	296,819.04	
54119	MATERIALES ELECTRICOS	\$	129,259.53	
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	\$	46,390.00	
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	\$	505,968.21	
542	SERVICIOS BASICOS			\$807,315.60
54201	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	\$	249,180.00	
54202	SERVICIOS DE AGUA	\$	25,800.00	
54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	\$	112,335.60	
54204	SERVICIOS DE CORREOS	\$	-	
54205	ALUMBRADO PUBLICO	\$	420,000.00	
543	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS			\$637,812.62
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$	33,210.00	
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	\$	139,913.10	
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACION BIENES INMUEBLES	\$	5,000.00	
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$	11,550.00	
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$	110,511.00	
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$	-	
54307	SERVICIOS LIMPIEZA Y FUMIGACIONES	\$	6,415.00	
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$	-	
54310	SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$	-	
54311	SERVICIOS EDUCATIVOS	\$	-	
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	63,631.75	
54314	ATENCIONES OFICIALES	\$	3,530.00	
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$	90,000.00	
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$	7,200.00	
54318	ARRENDAMIENTO POR EL USO DE BIENES INTANGIBLES	\$	200.00	
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$	166,651.77	



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: Alcaldía Municipal de METAPAN , Departamento de Santa Ana

Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
544	PASAJES Y VIATICOS		\$44,550.00	
54401	PASAJES AL INTERIOR	\$ 6,200.00		
54402	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 18,000.00		
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$ 5,350.00		
54404	VIATICOS POR COMISION EXTERNA	\$ 15,000.00		
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$243,400.64	
54501	SERVICIOS MEDICOS	\$ -		
54503	SERVICIOS JURIDICOS	\$ 32,760.60		
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	\$ 15,000.00		
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 50,660.00		
54507	DESARROLLOS INFORMATICOS	\$ 50,000.00		
54508	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$ -		
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$ 94,980.04		
546	TRATAMIENTO DE DESECHOS		\$250,000.00	
54602	DEPOSITOS DE DESECHO	\$ 228,122.50		
54603	RECOLECCION DE DESECHOS	\$ 21,877.50		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS			\$261,450.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNOS		\$0.00	
55303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	\$ -		
55304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$ -		
55307	DE EMPRESAS PRIVADA NO FINANCIERAS	\$ -		
55308	DE EMPRESAS PRIVADA FINANCIERAS	\$ -		
555	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS		\$0.00	
55599	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$ -		
556	SEGUROS, COMISIONES Y G.TOS.BANCARIOS		\$261,450.00	
55601	PRIMAS Y GASTOS SEGURO PERSONAS	\$ 260,000.00		
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES	\$ -		
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	\$ 1,450.00		
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS		\$0.00	
55701	DIFERENCIAS CAMBIARIAS	\$ -		
55702	SENTENCIAS JUDICIALES	\$ -		
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	\$ -		
55799	GASTOS DIVERSOS	\$ -		
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			\$717,199.92
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		\$6,600.00	
56201	A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	\$ 6,600.00		



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: Alcaldía Municipal de METAPAN , Departamento de Santa Ana

Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		\$710,599.92	
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	\$ 454,399.92		
56304	A PERSONAS NATURALES	\$ 16,200.00		
56305	BECAS	\$ 240,000.00		
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			\$13,465,860.14
611	BIENES MUEBLES		\$1,591,764.41	
61101	MOBILIARIOS	\$ 81,159.00		
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 938,800.00		
61103	EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIOS	\$ 170,380.80		
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$ 91,438.90		
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	\$ 201,000.00		
61107	LIBROS Y COLECCIONES	\$ -		
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	\$ 5,955.71		
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 87,930.00		
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ 15,100.00		
612	BIENES INMUEBLES		\$120,000.00	
61201	TERRENOS	\$ 120,000.00		
61202	EDIFICIOS E INSTALACIONES	\$ -		
61299	INMUEBLES DIVERSOS	\$ -		
614	INTANGIBLES		\$0.00	
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$ -		
615	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		\$0.00	
61501	PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES	\$ -		
61502	PROYECTOS DE AMPLIACIONES	\$ -		
61503	PROGRAMAS DE INVERSION SOCIAL	\$ -		
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSAS	\$ -		
616	INFRAESTRUCTURAS		\$11,754,095.73	
61601	VIALES	\$ 1,213,617.90		
61602	DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$ 2,364,781.52		
61603	DE EDUCACION Y RECREACION	\$ 599,652.33		
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA	\$ 1,460,788.16		
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	\$ 376,502.14		
61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 435,502.04		
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA	\$ -		
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS	\$ 5,303,251.64		
71	AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO			\$0.00
713	AMORTIZACION DE EMPRESTITOS INTERNOS		\$0.00	
71303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	\$ -		



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En dolares de Estados Unidos de America

Institucion: Alcaldia Municipal de METAPAN , Departamento de Santa Ana

Ejercicio Financiero Fiscal: 2023

Cuenta	Especifico	SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	TOTAL
71304	DE EMPRESAS PUBLICAS FINANCIERAS	\$ -		
71307	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS	\$ -		
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS	\$ -		
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES			\$407,820.10
721	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRIENTES		\$407,820.10	
72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES GASTOS CORRI	\$ 407,820.10		
99	ASIGNACIONES POR APLICAR			\$0.00
991	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES		\$0.00	
99101	ASIGNACIONES POR APLICAR GASTOS CORRIENTES	\$ -		
TOTALES		\$ 26,338,231.01	\$26,338,231.01	\$26,338,231.01

DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones Fundamentales

Art. 3.- Las presentes disposiciones constituyen las normas complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución del Presupuesto Municipal; las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de esta Municipalidad, y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.

Art. 4.- El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto se realizará a través del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM) implementado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Auditoría Interna, así como de la Corte de Cuentas de la República.

De la Ejecución del Presupuesto

Art. 5.- Las presentes Disposiciones General son parte de los Documentos Técnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regularán el proceso de ejecución presupuestaria. El Alcalde Municipal coordinará la integración de actividades, registros e información con las demás unidades administrativas y financieras, a fin de que interactúen conjuntamente en dicho proceso.

De los Créditos Presupuestos

Art. 6.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

No será necesario acuerdo o resolución del Concejo Municipal, las modificaciones que se efectúen como reprogramaciones presupuestarias y que no afecten la cifra global del presupuesto aprobado.

Cuando las asignaciones estuviesen agotadas, la unidad solicitante podrá hacer el requerimiento de una reprogramación presupuestarias dentro de la misma línea de trabajo y fuente de financiamiento, la cual será autorizada por el Alcalde Municipal.

De la Administración de los Créditos Presupuestos

Art. 7.- Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

Utilización de las Asignaciones

Art. 8.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda,

y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por Decretos legalmente aprobados por el Concejo o por Acuerdos Ejecutivos autorizados por el Alcalde Municipal.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter específico, aún cuando esta última estuviere agotada.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

La Unidad de Presupuesto tendrá la facultad de hacer reprogramaciones en tiempo, es decir podrá trasladar las asignaciones presupuestarias que no han sido utilizadas en el mes programado al siguiente mes u otro mes, sin previa autorización.

De los nombramientos de Funcionarios y Empleados y otros compromisos

Art. 9.- El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados si no existe la vacante en la proyección del recurso humano, ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

De los Sobrantes de Autorizaciones de Gastos

Art. 10.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización del Concejo.

Salos pendientes de pago deben consignarse en el ejercicio siguiente

Art. 11.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

Vencimiento de Asignaciones y Cuotas

Art. 12.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

De los Gastos Fijos

Art. 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad públicas y privadas, alquileres de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones y otras contribuciones por cuotas fijas, etc.

Responsabilidad en los Gastos Indebidos

Art. 14.- El gasto indebido hace responsables a los miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, y el responsable de Presupuesto, participará de la misma responsabilidad, cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario o aplicación indebida de la asignación de presupuesto.

Responsabilidad del Ordenador de Pagos

Art. 15.- Los Funcionarios y Empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente por aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto, y de las cuales no se cuente con una autorización de su correspondiente reprogramación o modificación presupuestaria.

De la Liquidación del Presupuesto

Art. 16.- Para los créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de créditos. La municipalidad liquidará el presupuesto con los informes de situación financiera y ejecución presupuestaria con el cierre del ejercicio finalizado.

De la Evaluación del Presupuesto

Art. 17.- El Alcalde periódicamente evaluará la ejecución y desarrollo del presupuesto, y rendirá informe al Concejo Municipal sobre los resultados de su ejecución; con ese objeto, de verificar las metas presupuestarias de ingresos y ajustar oportunamente las estimaciones del gasto que estimare necesaria.

Del Fondo Circulante

Art. 18.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el Fondo Circulante, el cual está regulado por medio del “Reglamento para la creación, manejo y liquidación del fondo circulante de caja chica” y cuyo monto será establecido por medio del acuerdo municipal correspondiente.

Este fondo servirá para la compra de productos alimenticios para personas, artículos de limpieza, materiales de oficina, informáticos, libros, útiles de enseñanza, publicaciones, impresiones, reproducciones, encuadernaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, atenciones sociales, accesorios y repuestos informáticos, etc.

El Fondo Circulante se formará en el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente, es decir, cuantas veces sea necesario.

El Encargado del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en este Artículo, contra recibos ó facturas firmados por los recipientes y que no excedan del límite establecido para cada fondo según acuerdo municipal de creación.

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la misión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte.

El Concejo Municipal podrá crear otros fondos circulantes, para ser administrada en unidades que por su naturaleza así lo demanden. La cuantía de los fondos circulantes será establecido por medio de acuerdo municipal, especificará además, la unidad que lo administra y su responsable.

No es necesario Acuerdo o Resolución

Art. 19.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, alquileres de inmuebles, servicios básicos, transferencias mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Prohibido Recibir Valores sin Otorgar Recibo o hacer Cobros Indebidos

Art. 20.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en leyes u ordenanzas. La infracción de este precepto hará incurrir al servidor público en una sanción que será impuesta por el Alcalde o Concejo Municipal, según la gravedad de la falta, y de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo u otra normativa aplicable.

Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques

Art. 21.- Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero o Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no existir crédito presupuestario, no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo o debidamente legalizados.

De la prestación económica por la renuncia voluntaria

Art. 22.- Los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo, de conformidad a los establecido en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Número 1039 de fecha 29 de Abril de 2006 y publicada en el Diario Oficial N° 103 Tomo 371 de fecha seis de junio de 2006 o por la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, Decreto Legislativo Número 592 de fecha 18 de diciembre de 2013 y publicado en el diario oficial N° 12 Tomo N° 402 de fecha 21 de enero 2014.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por los empleados municipales, y acompañada de copia de su documento único de identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La administración municipal realizará el pago de conformidad al cálculo realizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quedando facultado el Concejo Municipal para otorgar una Compensación Económica Adicional a la determinada por el ministerio de trabajo, y establecer el monto según cada caso siempre y cuando sea en beneficio del trabajador y no disminuya sustancialmente las partidas presupuestarias correspondientes. Dicha compensación adicional se establecerá atendiendo criterio de tiempo de servicio, responsabilidad del cargo y desempeño laboral.

El monto de la Compensación Económica determinada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social más la Compensación Económica Adicional establecida por el Concejo no podrá ser superior a la cantidad que le habría correspondido a título de indemnización en caso que lo hubieren despedido injustificadamente

En los casos que los funcionarios y empleados interpongan su renuncia voluntaria en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral o en documento privado autenticado, la municipalidad realizará los cálculos correspondientes de conformidad a la ley aplicable.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los treinta días siguientes a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia.

De las Remuneraciones Permanente

Art. 23.- Los Empleados que en el Presupuesto son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanente se regirán por estas normas:

- a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente.
- c) No se dará posesión al cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación, no hayan rendido fianza a satisfacción del Concejo Municipal.
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la municipalidad, durante el período desde la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la institución.
- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la municipalidad y el empleado, más si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la Administración, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe admitirse en posesión legal de su cargo el empleado saliente.

Del Personal Eventual

Art. 24.- Los Empleados cuyos salarios son considerados en el presupuesto como Remuneraciones Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional, técnico o de índole administrativa;

- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica;
- c) Que realicen labores de interinato por vacaciones, incapacidades o plazas vacantes;
- d) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- e) Las personas contratadas gozarán de las prerrogativas que establecen estas Disposiciones Especiales, excepto la de licencia por estudios.
- f) Las remuneraciones basadas en contratos se podrán pagar por medio de recibo simple o planillas en la misma fecha en que se efectúe el pago de los salarios del personal permanente, haciendo los descuentos que corresponden por ley.
- g) Los contratos a que se refiere este artículo no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de cada año; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán prorrogarse sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato, de ser necesario.
- h) La contratación que se realice basándose en este artículo, será estrictamente por los servicios prestados por persona natural.

El personal contratado para cubrir las incapacidades, vacaciones o plazas dejadas vacantes por cualquier situación, devengará el salario diario que corresponda al cargo o el que determine el Concejo; dicho salario no podrá ser inferior al salario diario mínimo vigente.

De las Remuneraciones Extraordinarias

Art. 25.- Todo empleado que desarrolle actividades fuera de los horarios establecidos, siempre y cuando estén debidamente autorizadas por funcionario competente, tendrá derecho a gozar de una remuneración extraordinaria, la cual será calculada de conformidad a las reglas generales establecidas en el Código de Trabajo.

De las Vacaciones y Aguinaldos

Art. 26.- Todo empleado cuya jornada se desarrolla de manera ininterrumpida durante el ejercicio financiero, tendrá derecho a gozar de Vacaciones y su respectiva remuneración, según lo establecido en el Código de Trabajo.

Los empleados gozarán de un aguinaldo equivalente al cien por ciento de su salario, el cual será pagadero entre el doce y el veinte de diciembre del presente año; o proporcional calculado a partir de su fecha de ingreso a la municipalidad.

El personal eventual gozará de un aguinaldo, atendiendo las siguientes reglas:

- a) Si el trabajador tiene uno o más contratos consecutivos durante el año se acumularán todos los días laborados para efectos de cálculo. La continuidad surtirá efectos no importando que el empleado eventual haya prestado sus servicios en diferentes proyectos de la institución;
- b) El trabajador que al doce de diciembre haya perdido la continuidad laboral en proyectos, se tomará como fecha inicial la última fecha del contrato de trabajo, utilizando la misma regla de la continuidad establecida en el numeral anterior;
- c) Se establece como regla de cálculo lo dispuesto en el artículo el artículo 198 del Código de Trabajo;

d) Que, por las condiciones complejas de determinar el aguinaldo a los trabajadores de los proyectos, el aguinaldo se cancelará de la fuente de financiamiento de Fondos Propios, del Objeto Específico 51203 Aguinaldos, de las cuentas de Remuneraciones Eventuales.

Responsabilidades de Funcionarios y Empleados

Art. 27.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago indebido de ellos. En consecuencia, será necesaria la formulación de inventarios parciales.

Art. 28.- Ningún funcionario o empleado podrá contraer deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal correspondiente; caso contrario se hará responsable ante los acreedores correspondientes, y la administración municipal no tendrá responsabilidad alguna de dichas obligaciones.

Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a la administración municipal para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas. La cantidad señalada en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el período fijados para el pago.

Descuentos por llegadas tardías

Art. 29.- Los funcionarios y empleados deberán cumplir con la jornada laboral, debiendo marcar su hora de entrada y salida en el horario correspondiente; el no cumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del descuento en su salario mensual proporcional al tiempo de llegadas tardías, el margen de tiempo permisible se establecerá por acuerdo municipal o reglamento interno de trabajo.

Viáticos

Art. 30.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en misión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

Los viáticos se autorizan de conformidad al detalle siguiente, incluyen pasajes, en misiones oficiales que cumplan funcionario, empleados y demás trabajadores:

CONCEPTO	VALOR
Alimentación:	\$6.00
Alojamiento	\$15.00
Pasaje:	

Metapán - Santa Ana	\$3.50
Metapán – San Salvador	\$7.00
Metapán – Otros	\$4.00

Las misiones oficiales fuera del país, para los funcionarios y empleados deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal y establecer mediante acuerdo la cuantía de los boletos aéreos; los viáticos diarios serán de \$225.00, se les asignará cuota única de \$45.00 en concepto de Gastos Terminales, para cubrir transporte al aeropuerto, propina, y otros emolumentos. Y para los días de ida y regreso, se reconocerá en concepto Gastos de Viaje, el equivalente a tres cuotas de viáticos, cuota y media para la ida y cuota y media para el regreso. Los gastos de representación para funcionarios públicos en delegaciones de comisión oficial fuera del territorio nacional serán fijados por acuerdo dependiendo del destino y la disponibilidad presupuestaria.

No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de cuota de viáticos, gastos terminales, gastos de viaje y representación.

De las Dietas de los Miembros del Concejo Municipal

Art. 31.- Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 US Dólares (\$654.00) propietarios y de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 US Dólares (\$375.00) para los regidores suplentes por cada reunión, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes.

De las Contribuciones o Transferencias Corrientes

Art. 32.- Según el Art. 4, Numeral 4 del Código Municipal, se establece como una competencia de los municipios la promoción de La Educación, La Cultura, el Deporte, La Recreación, Las Ciencias y Las Artes; Además, El Art. 30, numeral 4 del mismo Código expresa que son facultades del Concejo emitir Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos para normar el gobierno y la administración Municipal, el Art. 31, numeral 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Debido a esas disposiciones el Concejo Reglamenta lo siguiente:

Becas a estudiantes: Considerando las necesidades económicas que muchas familias atraviesan en esta ciudad, la municipalidad considera necesario la colaboración en algunas de ellas, proporcionando becas a estudiantes. El programa de becas de la municipalidad ser regirá bajo su propio reglamento aprobado por el Concejo.

Asociación Deportivas Locales: Considerando que el deporte como recreación es importante para la salud mental y física de la juventud metapaneca el concejo se establece un mecanismo para colaborar con dichas asociaciones, para evitar la desviación de los jóvenes a los vicios como son las drogas, la vagancia, alcoholismo, etc. De la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal emitirá acuerdo de erogación en el cual especificará el monto con el cual ordenará a la tesorería para que cancele dicho monto.

- b) El comprobante de egreso que presentará la asociación deportiva será un recibo membretado por la asociación y enumerados correlativamente, la municipalidad emitirá un cheque a nombre de la asociación y será recibido por el tesorero de la asociación.
- c) Para realizar la transferencia, la asociación deportiva deberá rendir cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas con dichos fondos.

Asociaciones de desarrollo comunal: El Concejo Municipal establece colaborar con las asociaciones de desarrollo comunal, en beneficio de las familias que conforman la comunidad organizada; como comprobante de egreso, las asociaciones emitirán un recibo en formulario impreso y numerado a nombres de la asociación y firmada por el tesorero de dicha asociación.

Asociación de Municipios: El Concejo Municipal establece transferir una asignación mensual para el sostenimiento administrativo de La Asociación de Municipios a la que pertenezca; Como comprobante de egreso la asociación emitirá un recibo pre numerado a la municipalidad y el recipiente será el tesorero de la asociación.

Contribuciones para la Celebración de Fiestas Patronales, Cívicas y Locales: Para la celebración de las fiestas patronales, cívicas y locales, las distintas comisiones, personas naturales o jurídica que recibirán fondos o anticipos para las diversas actividades, deberán liquidar a más tardar 30 días después de finalizadas. Quienes no hayan liquidado los fondos otorgados en ejercicios anteriores no podrán acceder los fondos correspondientes al presente ejercicio. Estas contribuciones serán exclusivas del Fondo de Fiestas.

De las Erogaciones Capitalizables

Art. 33.- Las erogaciones en concepto de adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como incremento en el valor de éstos, previa deducción de los costos asignados a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, caso contrario se registrarán como gastos de gestión. El dictamen será establecido por experto en la materia, quien establecerá el valor de la pieza sustituida, así como los años de vida útil económica que le prolonguen al bien.

La adquisición de bienes intangibles tales como programas informáticos, que tiene posibilidad de reconocerlos contablemente, se les adjudicará un máximo de cinco años de vida útil para su correspondiente depreciación.

Disposiciones Finales

Art. 34.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de uno de enero del año dos mil veintitrés.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.